

4590



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



ACUERDO DE COOPERACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), URUGUAY

y
**EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(CEEI ASTURIAS), ESPAÑA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, (UdelaR)**, representada por su Rector, el Dr. Rodrigo AROCENA, con sede en 18 de Julio 1968, Montevideo CP: 11.200, Uruguay; y por la otra, el **Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI Asturias)**, representado por su Directora, la Sra. Eva PANDO IGLESIAS, con dirección en Parque Tecnológico de Asturias, 33428 Llanera, España

CONSIDERANDO:

- El interés común de las instituciones citadas en promover el emprendedurismo, la innovación y la competitividad para promover el desarrollo socioeconómico;
- el tener en cuenta el valor y la importancia del emprendedurismo, la innovación y un sistema equilibrado de propiedad intelectual en el desarrollo de la economía, la tecnología, la sociedad y la cultura;
- el reconocimiento de la necesidad de mejorar y fortalecer el Sistema Nacional de Innovación (SNI) con el objeto de dar una respuesta eficaz a los desafíos impuestos por la aparición de nuevas tecnologías, así como por el incremento del comercio internacional;
- el conocimiento de la necesidad de fortalecer vínculos entre las empresas y los agentes de innovación con la finalidad de asegurar una coordinación armoniosa entre las distintas instituciones, así como una adecuada administración, protección y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual para beneficio del país y de los investigadores, académicos y empresarios;
- el deseo de profundizar y actualizar los vínculos de cooperación técnica entre la UdelaR y el CEEI Asturias

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo del presente acuerdo es establecer un un marco institucional que permita poner en práctica e incrementar las actividades de cooperación entre la UdelaR y el CEEI Asturias en materia de emprendedurismo innovación.

ARTÍCULO 2

Directrices generales de la cooperación

La cooperación entre las citadas organizaciones deberá facilitar el intercambio rápido de información, y oportunamente, el desarrollo de programas de trabajo y fortalecimiento de las capacidades de ambas instituciones, así como la participación en eventos de mutuo interés.

Exp. 240011-000139-14



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Las partes podrán desarrollar, tomando en cuenta sus competencias, y cuando sea apropiado, actividades de cooperación especialmente, pero no limitadas, en las siguientes áreas:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTÍCULO 3

Planes de cooperación

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas instituciones, de común acuerdo, elaborarán planes, programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Cada una de las partes, de manera independiente, designará un coordinador, que tendrá a su cargo el seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente acuerdo, así como la evaluación del progreso de la ejecución de los planes de cooperación.

Las partes se comprometen a la difusión, en sus respectivos ámbitos, de la firma de este convenio y de las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente convenio. En todos los casos, los logotipos de la UdelaR y del CEEI Asturias deberán figurar en cualquier información, documento, escrito o actuación que se edite y/o celebre en el marco del presente convenio de colaboración.

Cualquier coste que se derive de la aplicación del presente convenio será fruto de un acuerdo específico entre las partes.

ARTÍCULO 4

Financiamiento de la cooperación

La ejecución de cada actividad estará sujeta a la disponibilidad de los fondos de ambas partes, requeridos para su financiamiento.

En todos los casos en que se acuerde necesario, las partes podrán identificar programas internacionales susceptibles de financiar actividades y proyectos conjuntos de índole científico y con impacto empresarial y social.

ARTÍCULO 5

Confidencialidad

Ninguna de las partes divulgará información confidencial perteneciente a la otra parte y a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de los planes de cooperación y actividades realizadas en virtud del presente acuerdo, salvo que disponga de su consentimiento escrito para tales efectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



ARTÍCULO 6

Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las partes para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de cooperación en el marco del presente acuerdo, continuará bajo la dirección y la dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador o patrón sustituto. El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades incluidas en los planes de cooperación, estará sometido a las condiciones y reglamentaciones establecidas por la parte a la que ese personal pertenece.

ARTÍCULO 7

Consultas y solución de diferencias

Toda duda, diferencia o dificultad relativa a la validez, interpretación, aplicación o terminación del presente acuerdo o de sus planes de cooperación, será resuelta amigablemente y de común acuerdo entre las partes, conforme a los principios del derecho internacional público.

ARTÍCULO 8

Modificaciones

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, mediante comunicaciones escritas en las que además, se especificará su fecha de entrada en vigor.

ARTÍCULO 9

Duración, entrada en vigor y terminación del presente acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la última firma de los representantes legales de ambas partes y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de éstas. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo mediante una comunicación escrita enviada a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se le desea poner término. Dicha terminación no afectará la continuación de las acciones de cooperación que se hubieren iniciado conforme a un plan de cooperación, a menos que las partes decidan lo contrario.

Se firman dos (2) textos originales en idioma español de igual tenor, en la fecha indicada.


Rodrigo AROCENA
Rector
Universidad de la República
UdelAR




Sra. Eva PANDO IGLESIAS
Directora
Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias
CEEI Asturias

fecha: **09 MAYO 2014**

fecha: 04 JUNIO 2014